



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 124/92

VISTO:

La Ley 3098, Art. 33, inc. 19, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones sanitarias de los barrios es deficiente;

Que anualmente se debe proceder a desagotar los pozos ciegos;

Que la saturación de pozos ciegos y cámaras sépticas atentan /  
contra la salud de la población;

Que la capacidad de los pozos ciegos es insuficiente;

Que es deber de las autoridades prever y proveer las condicione  
nes sanitarias.

POR ELLO: El H.C.D. de Epuyén, en uso de sus facultades constitucionales  
promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Arbitrense todos los medios para la construcción de redes /  
cloacales en el centro urbano de Epuyén y barrios aledaños.

Art. 2º: Solícítense a D.G.O.S.P. u Organismos pertinentes el estudio  
de factibilidad de la red cloacal ( Estudio-planificación-monto de  
obra).

Art. 3º: Incluyase en la ampliación de la red cloacal de la Esc. N° 9  
c/i se de lugar al Barrio Alborada para que en su conjunto incluya  
en dicha red.

Art. 4º: Considérese la factibilidad de que los residuos cloacales /  
reciban tratamiento adecuado para su utilización como riego, agua /  
potable etc.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumpli-  
do archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
EPUYEN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1.992

Pedro Eugenio Calfuqueo  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JOSE AMÉRICO GUAJARDO  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad de Epuyén

UNIDOR GAITAN  
SECRETARIO GENERAL  
Municipalidad de Epuyén